

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 23 Alcance XII, el Viernes 21 de Marzo de 2025.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO.

LIC. ANTELMO MAGDALENO SOLÍS, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY NÚMERO 690 DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO; LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO; 167 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 3 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL; 3 FRACCIÓN XVIII DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; 40 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ARTÍCULOS 4, FRACCIONES II, V Y XIII, 11 TER Y 15 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 46 Y ANEXOS 23 Y 23-A (P46) DEL DECRETO NÚMERO 203 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO 2025 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, contempla en su eje 1 el bienestar, desarrollo humano y justicia social, con dos objetivos que justifican la creación de este proyecto, los cuales son, mejorar la calidad de vida de la población.

Que la visión de futuro para nuestro estado es de derechos e inclusión, siendo una de las prioridades contribuir a reducir las carencias sociales, entre las que destacan la educativa con 23.7 por ciento en esta condición, servicios de salud con 13.8 por ciento, carencia de acceso a la seguridad social con 75.6 por ciento y carencia alimentaria con 27.8 por ciento.

Por lo que la alimentación, educación, salud, seguridad social y pública son los principales indicadores por mejorar.

Que en este sentido, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 tiene como objetivo optimizar la ejecución de la planeación, mediante la asignación de presupuesto de forma analítica, considerando las actividades prioritarias del estado de Guerrero, dentro de las que principalmente se encuentran, la disminución de la pobreza y traer paz a las familias guerrerenses.

Que el uso de recursos federales del Fondo Aportaciones Múltiples (Asistencia Social), implica responsabilidades para las Entidades Federativas, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia como entidad ejecutora, deben publicar las reglas de operación a las que se sujetarán los programas en cada ejercicio fiscal, de acuerdo

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

con el principio de fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre establecido en el artículo 2o fracción V de la Ley de Planeación, en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 5, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que el artículo 46 del Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna equitativa y transparente de los recursos públicos la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que por lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 de fecha 18 de febrero de 2022. Los cuales tienen la finalidad de ofrecer a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales del gobierno del estado un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las Reglas de Operación, así como los elementos para integrar su contenido. Además, cumple con el mandato señalado en el Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio 2025, en el Capítulo IV, artículo 46, que establece la obligatoriedad de elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

Que en base al párrafo anterior y considerando que el presente programa se subsidia a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-AS 33) el cual se rige por la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario publicada en el Periódico Oficial de la Federación con fecha 24 de enero de 2025, estrategia que establece el Modelo para la elaboración de las Reglas de Operación del Programa, se homologa para el cumplimiento de ambos lineamientos la presentación de las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario.

Que las personas titulares, dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de estas, serán responsables de los programas y proyectos que estos realicen, deberán ser sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que en razón de lo mencionado anteriormente, se pone en marcha a nivel nacional el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, a través de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025 teniendo como objetivo contribuir a modificar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad a consecuencia de los factores sociales que impidan el desarrollo integral de las personas y/o familia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO.

Artículo 1. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, que establece los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder al mismo.

Artículo 2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Salud y Bienestar Comunitario, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será el encargado de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO.

1. Introducción.

El Desarrollo Comunitario es un proceso para mejorar las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación y autoconfianza.

Es importante la implementación de acciones de promoción para garantizar el derecho a la salud que trasciende del concepto de cuidado personal, abarcando la relación entre las y los individuos y el estado, como integrantes de una comunidad, esto para conducirse con autonomía, tomar decisiones y demandar el acceso a servicios de salud de calidad.

Las comunidades del futuro son localidades o núcleos de población que propician el diálogo de saberes, la educación, ciencia de calidad y la acción participativa de todos sus integrantes, para formar alianzas o sinergias que les permitan satisfacer necesidades básicas de la vida cotidiana, innovar, desarrollar economías regionales y fortalecer el tejido social, siempre bajo un enfoque local, procurando el cuidado de la salud, el ambiente, y la correcta gestión de los recursos para no comprometer el bienestar de las generaciones futuras.

El SEDIF Guerrero, a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, fomenta y promueve acciones que mitiguen la vulnerabilidad de las personas que son sujeto de asistencia social y tiene como intención apoyar y coordinar las acciones de Desarrollo Comunitario en las que participan los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) dentro del ámbito de su competencia.

En este documento se sustenta la intervención institucional que a partir del ejercicio 2021 ha venido atendiendo a la población en situaciones de vulnerabilidad, así mismo, se especifica la participación básica de llevar a cabo entre los SMDIF, con el objetivo de realizar programas en coordinación, como el de Salud y Bienestar Comunitario, teniendo como prioridad la atención a aquellas familias en estado de vulnerabilidad social que habiten en localidades de alto y muy alto grado de marginación el cual tiene el

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

propósito de fomentar el autoempleo y consumo como un elemento clave para que las familias que viven en condiciones de desventaja socioeconómica mejoren sus niveles de vida.

Por ello, este es un programa social que permitirá disminuir el impacto del desempleo temporal, como una de las alternativas para enfrentar dicho fenómeno y brindará a los hogares mitigar los impactos económicos sociales, por lo que busca contribuir al gasto de las familias que habitan en municipios y localidades de alta y muy alta marginación, por lo que se atenderán aproximadamente a 25 grupos de desarrollo comunitario constituidos con un total de 400 personas para crear fuentes de empleo y autoempleo que coadyuven en su ingreso familiar, como precedente de sustentabilidad laboral atendiéndose a 20 municipios de los 85 que integran el estado, dando prioridad a los municipios de alta y muy alta marginación.

Se dará a conocer al SMDIF, las ROP vigentes proporcionándose de forma calendarizada los suministros de los apoyos, para la operación y ejecución del Programa, la instancia ejecutora es el SEDIF Guerrero, a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, quien se coordinará con los SMDIF para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del Programa. El cual tiene contemplado una inversión de \$18,818,814.00 (Dieciocho Millones Ochocientos Dieciocho Mil Ochocientos Catorce Pesos 00/100 M.N.), recursos presupuestales que provienen del Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas, específicamente del Fondo de Aportaciones Múltiples (Asistencia Social).

Diagnóstico.

De acuerdo con el análisis realizado en los diagnósticos exploratorios, participativos y programas de trabajo realizado por el grupo de desarrollo, promotor municipal y estatal, las 25 comunidades contempladas en la cobertura 2025 se menciona lo siguiente:

Las comunidades presentan un alto grado de analfabetismo entre un 10% y 20%, principalmente, las personas de 15 años en adelante no saben leer ni escribir, ya que no cuentan con los servicios básicos como la educación, un 15% de las comunidades cuentan con escuelas de CONAFE, un maestro y grupos unitarios, las aulas se encuentran en muy malas condiciones al igual que el mobiliario.

Existen problemas de salud, enfermedades respiratorias en un 50% debido a que en algunas comunidades la población defeca al ras del suelo, un 30 % tiene fosas sépticas y un 20% tiene el servicio de drenaje, algunos en mal estado, un 45% de las comunidades no cuentan con una casa de salud y un 35% si cuentan con este servicio pero carecen de doctor o enfermera, una vez por mes es atendida por una enfermera pero no cuentan con medicamentos y un 20% cuenta con un centro de salud que es atendido por enfermedades primordiales. Un 15% de las personas padecen enfermedades crónicas degenerativas y un 10% ya se están atendiendo en los hospitales que les quedan más cercanos y por qué cuentan con un seguro social por parte de un familiar.

Falta variedad de alimentos, debido al no acceso a los alimentos nutritivos, un 70% de las poblaciones no consumen alimentos variados y nutritivos debido al desconocimiento además de que su economía no les permite adquirirlos, por lo retirado de la comunidad se les dificulta el acceso a estos alimentos.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

Falta de espacios recreativos en un 55%, como parques que sirvan de diversión para las niñas, niños y las familias, un 40% de la población solo cuenta con una cancha de basquetbol techada punto de reunión donde los jóvenes asisten a jugar por las tardes y un 10% solo cuentan con una cancha de futbol.

En las localidades con grupos conformados, se observa disposición de las personas por participar, se aprovechará este recurso humano para implementar el proceso de intervención del Programa.

Referente a los recursos comunitarios, se cuenta con recursos de frutas de la temporada como son mango, nanche, coco y ciruela, al igual que con ríos, lagunas y terrenos donde se pueden implementar diversos proyectos, hay personas que saben los oficios de artesanos, albañilería, panaderos y agricultores, existen Comités integrados de la sociedad de padres de familia, grupos religiosos, culturales, comités de salud.

Existen grupos organizados que realizan actividades en beneficio de estos, algunas comunidades contaban con comedores comunitarios, que beneficiaban en gran parte a las personas vulnerables y de escasos recursos económicos principalmente personas de la tercera edad que no tienen acceso a alimentos económicos y variados.

Esto aunado a la falta de oportunidades de empleo, ya que un porcentaje de un 15% en las comunidades carece de oportunidades para obtener un ingreso que solvete sus necesidades básicas, un 85% de la población se dedica a la siembra y a la producción de frutas de la temporada la cual a veces es desperdiciada debido a que los acaparadores les compran su producto muy barato y prefieren que se pierda al no tener otras alternativas para su aprovechamiento como son el coco, nanche y mango.

Alineación Programática.

El Programa de Salud y bienestar Comunitario se alinea con los compromisos para el segundo piso de la cuarta transformación, en los Ejes, República democrática, justa, honesta, libre, participativa y responsables, en el número 5. Respecto a todos derechos y combate a la discriminación. 14. Mantendremos la austeridad republicana. Eje República soberana y con energía sustentable, 71. Impulso a energías renovables.

Así mismo con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, concentrado en el eje 1. Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social. Con el objetivo 1.1. Reducir la pobreza de los guerrerenses, en la Estrategia 1.1.1 Aumento del ingreso económico de la población en situación de pobreza, impulsando su integración al mercado laboral y apoyando su desarrollo integral. Con línea de acción 1.1.1.2 Capacitar a los habitantes de las localidades de alta y muy alta marginación en los ejes de Desarrollo Humano y Comunitario.

Las presentes Reglas de Operación corresponden al Programa de Salud y Bienestar Comunitario, mismo que se establece en la EIASADC 2025, estas tendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

(En atención a los numerales 2 y 2.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

2. Antecedentes.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

En 1993 la Red Móvil Nacional diseña una nueva estrategia de trabajo denominada “Modelo de Desarrollo Comunitario”, a través de la cual se incorporaron experiencias, prácticas y planteamientos novedosos, que dieron lugar a la conformación de redes Municipales y la integración de grupos de trabajo interdisciplinarios.

De esta manera el enfoque de la Atención Alimentaria y de Desarrollo Comunitario, se unen en una sola estrategia, dando paso para 2020 a la EIASADC, misma que favorece, la acción conjunta a favor del bienestar de la población en condiciones de vulnerabilidad, siendo este el principal objetivo del SEDIF.

Simultáneamente en 2020, el Programa Comunidad Diferente, se convierte en el Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC), el cual tomó como base la experiencia de más de tres décadas y orientó sus esfuerzos para actuar prioritariamente sobre los determinantes sociales de la salud que afectan a las comunidades de alta y muy alta marginación, desde un enfoque de derechos.

En este contexto, se estableció como eje rector la organización y participación comunitaria y el desarrollo de capacidades individuales y colectivas para promover la salud comunitaria desde el empoderamiento social, a partir de nueve componentes para el bienestar: Organización para la Autogestión, Autocuidado, Alimentación correcta y local, Economía solidaria, Espacios habitables sustentables, Gestión integral de riesgos, Sustentabilidad, Recreación y manejo del tiempo libre y la Paz, con el propósito de fortalecer el bienestar comunitario.

Para el ejercicio fiscal 2025 en la EIASADC se rediseñó de forma estratégica el Modelo para el Bienestar Comunitario que se compone de 4 Ejes Transversales: Derechos Humanos, Equidad de género, Construcción de paz y Sustentabilidad. Así mismo cuenta con 6 componentes: Autocuidado, alimentación, Economía Solidaria, Espacios habitables, Gestión de riesgos y Recreación.

En el ejercicio 2022 se trabajó con 28 grupos de desarrollo en 4 regiones del estado de Guerrero, con un total de aproximadamente 500 personas beneficiarias, por lo tanto, por el buen funcionamiento del programa se abrieron nuevos grupos de desarrollo para el ejercicio fiscal 2024, alcanzando un total de 35 grupos, con un total de 690 personas beneficiarias.

Para este ejercicio fiscal se pretende trabajar con 25 grupos de desarrollo, en 4 regiones del estado de Guerrero, con un total aproximado de 400 personas beneficiarias, con la finalidad de formar comunidades que tengan un gran desarrollo económico y que sean autogestivos.

(En atención al numeral 1.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

3. Glosario de términos.

AGEB: Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

Capacitaciones: Es el proceso de formación basado en los nueve componentes para el Bienestar Comunitario destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.

Desarrollo Comunitario: Proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación y autoconfianza.

Diagnóstico Exploratorio: Es el ejercicio analítico inicial, realizado por el SEDIF en el Programa Salud y Bienestar Comunitario que constata las características económicas, sociales, políticas, culturales, demográficas y topográficas de la comunidad, de manera que se ubiquen las circunstancias de las cuales se parte.

Diagnóstico Participativo: Es el ejercicio de reflexión de la realidad, que llevan a cabo, en conjunto, el Grupo de Desarrollo y la promotoría, basado en la metodología de planeación participativa, que permite identificar y priorizar sus problemáticas para establecer alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.

Grupo de Desarrollo: Es el conjunto de personas que se congregan y constituyen mediante asamblea como organización comunitaria, con el propósito de impulsar los trabajos para la salud y el bienestar de su localidad. Es conformado por personas que han decidido trabajar libre, gratuita y voluntariamente, sin discriminación por sexo, género, rango social, orientación sexual o cualquier otro motivo o circunstancia.

Grupos Vulnerables: Condición de riesgo que padece una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

Padrón de Personas Beneficiarias: Registro nominal de las beneficiarias y beneficiarios de un Programa.

Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

Personas de Atención Prioritaria: Son aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

Perspectiva de Género: Considera el papel social y cultural de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la equidad e igualdad de oportunidades y responsabilidades en un programa determinado.

Población Objetivo: Población específica que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

Programa: Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Proyecto Comunitario: Plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos.

Los proyectos comunitarios atienden temas relativos al mejoramiento de estilos de vida saludable, por lo que pueden estar direccionados a la organización para la autogestión, al autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, sustentabilidad y recreación y manejo del tiempo libre.

Reglas de Operación: Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.

Salud y Bienestar Comunitario: Para efectos del programa descrito en esta estrategia, la salud y el bienestar comunitario, es el estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención en ocho componentes para el bienestar: organización para la autogestión, autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, sustentabilidad y recreación y manejo del tiempo libre.

Sustentabilidad: Capacidad de satisfacer las necesidades y ejercer los derechos humanos presentes, sin poner en riesgo la sobrevivencia y el desarrollo de las futuras generaciones, realizando acciones familiares y colectivas orientadas al cuidado del medio ambiente para disminuir la huella ecológica. Implica comprender y sensibilizarse con el entorno global, e identificar y resolver los problemas ecológicos a nivel local.

Siglas:

AC: Acta Constitutiva.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CVC: Comité de Vigilancia Ciudadana.

DAAyDC: Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

DE: Diagnóstico Exploratorio.

DP: Diagnóstico Participativo.

DGADC: Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

EAIC: Estrategia Anual de Inversión Comunitaria.

IASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

FAM-AS: Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

GD: Grupo de Desarrollo.

MIR: Matriz de Indicadores de Resultados.

PAC: Programa Anual de Capacitaciones.

PSBC: Programa Salud y Bienestar Comunitario.

ROP: Reglas de Operación.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

SEDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Guerrero.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONAC: Consejo Nacional de armonización Contable.

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.

SCyTG: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

(En atención al numeral 2.3 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

4. Objetivo.

Formar comunidades autogestoras, a través de Grupos de Desarrollo, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con base en el Modelo para el Bienestar Comunitario, promoviendo la organización y participación comunitaria.

(En atención al numeral 3.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

4.1. Objetivos específicos.

- Impartir capacitaciones que permitan desarrollar conocimientos, habilidades y competencias en las personas, a fin de propiciar y fortalecer la organización y participación comunitaria para el bienestar colectivo.
- Implementar proyectos comunitarios, tanto sociales como productivos, que a través del trabajo realizado al interior del Grupo de Desarrollo.

(En atención al numeral 3.2 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

5. Cobertura.

El Programa tiene cobertura en todos los municipios del estado, priorizando 11 en la región Montaña, 6 en la región de la Costa Chica y 5 en la región Centro, donde se focalizan 25 localidades con alto a muy alto grado de marginación, de acuerdo con la información de CONAPO 2020.

A través del Programa de Salud y Bienestar Comunitario se busca: Empoderar a las personas, al proporcionarles herramientas para generar cambios positivos en sus comunidades, Promover y difundir el conocimiento sobre los determinantes sociales de la salud y cómo transformarlos para mejorar la calidad de vida, Fortalecer la salud física y mental en las comunidades, Fomentar la igualdad, equidad de género,

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

la inteligencia emocional, previniendo la violencia, la discriminación, el abuso sexual y el embarazo no planeado, Impulsar la reconstrucción del tejido social y el liderazgo comunitario, entre otras cosas.

(En atención a los numerales 3.3 y 3.4 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

6. Población y focalización.

6.1. Población potencial.

- Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020.
- Habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020.
- Habitantes de localidades urbanas de las Zonas de Atención Prioritaria de acuerdo con CONEVAL.
- Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz. Localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI.

(En atención al numeral 2.1.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

6.2. Población objetivo/beneficiaria.

La población objetivo es representada por aproximadamente 400 personas que conforman 25 Grupos de Desarrollo GD, ubicadas en localidades o municipios de alto y muy alto grado de marginación.

Se beneficiará también a 1223 familias pertenecientes a las comunidades con Grupos de Desarrollo Constituidos, otorgándoles Paquetes de Insumos y Enseres Agrícolas, Paneles Solares y Estufas Ecológicas.

(En atención a los numerales 2.1.2 y 2.1.3 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

6.3. Criterios de focalización.

Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020 con grupos de desarrollo constituidos.

Habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020 con grupos de desarrollo constituidos.

Habitantes de localidades en Zonas de Atención Prioritaria con grupos de desarrollo constituidos.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz con grupos de desarrollo constituidos.

Localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI, con grupos de desarrollo constituidos.

(En atención a los numerales 6 y 8 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

6.4. Requisitos de selección de beneficiarios.

- Copia fotostática de la CURP.
- Copia fotostática de la identificación Oficial (INE).
- Pertenecer a localidades de alto y muy alto grado de marginación.

Para ser beneficiaria o beneficiario de Paquetes de Insumos y Enseres Agrícolas, Paneles Solares y Estufas Ecológicas se solicitarán los requisitos siguientes:

- Pertenecer a localidades de alto y muy alto grado de marginación con Grupos de Desarrollo constituido.
- Copia fotostática de la CURP.
- Copia fotostática del INE.
- Estudio Socioeconómico.

(En atención al numeral 6 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.

Grupos de Desarrollo:

El SEDIF Guerrero en coordinación con los SMDIF, deberán realizar un Diagnóstico Exploratorio (DE) previo a la programación del PSBC para identificar a las posibles localidades a atender, así como el contexto y problemáticas generales con relación en los determinantes sociales de la salud, con el propósito de identificar las prioridades de atención.

El procedimiento de selección para integrar los grupos de desarrollo como beneficiarios del Programa se da a partir de que conforman sus expedientes con los requisitos antes mencionados, se procede a emitir un diagnóstico participativo y un programa de trabajo comunitario en referencia a la problemática que presenta la localidad. Además de que cada uno de ellos cuenta por lo menos con 15 personas integrantes y pertenece a localidades de alto y muy alto grado de marginación.

Proyectos:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

El proceso de cada GD durará cuatro años, por lo tanto, el SEDIF realiza una adecuada planeación para evitar cambios en las capacitaciones y/o proyectos comunitarios, así como fortalecer durante el primer año las capacitaciones y consolidar al grupo para mayor éxito en la implementación de proyectos comunitarios que pueden ser implementados a partir del segundo año, siempre y cuando la persona promotora considere que en GD está listo para ello.

7. Características de los apoyos.

7.1. Tipo de apoyo.

Capacitaciones:

Es el proceso de formación con base en el objetivo del programa y en el Modelo para el Bienestar Comunitario, destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos del Grupo de Desarrollo, con el fin de lograr la autonomía y la autogestión para tener mejores oportunidades y condiciones de vida.

Proyectos Comunitarios:

Es el plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos. Los Proyectos Comunitarios pueden ser sociales o productivos y atienden temas relativos al mejoramiento de estilos de vida saludable basados en el Modelo para el Bienestar Comunitario.

(En atención al numeral 7.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.

Tipo	Monto	Periodicidad
SERVICIO (CAPACITACIONES)	\$18,818,814.00	Anual por única ocasión
PROYECTOS SOCIALES Y PRODUCTIVOS		Anual por única ocasión

Está destinado el recurso para capacitaciones que se impartirán en los meses de octubre- noviembre, donde se darán 5 secciones por semana con una duración de 4 horas por sección y un porcentaje del presupuesto asignado al programa está destinado a proyectos productivos, que se instalarán en el mes de octubre y proyectos sociales que se otorgarán el presente año.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

En atención al numeral 7 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

7.3. Criterios de selección para los insumos.

El SEDIF Guerrero, busca impulsar las comunidades del futuro a través de sus GD, fomentando las capacitaciones e implementación de proyectos encaminados a fortalecer comunidades autogestivas, sustentables y sostenibles, con apoyo de la ciencia y la tecnología.

Por lo anterior, se caracteriza una formación básica a aplicar según los requerimientos particulares de cada GD, misma que deberá incluirse para todos los de apertura con el número de sesiones necesarias, sin excepción. Cabe destacar, que estos temas se implementarán en los grupos de desarrollo de acuerdo con las necesidades detectadas, de acuerdo a los 6 componentes que se deben aplicar.

PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO.	
TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS DE LOS INSUMOS Y PRODUCTOS PARA SER CONSIDERADOS ENTREGABLES
CAPACITACIONES	Las capacitaciones se impartirán en los meses de octubre - noviembre, 5 sesiones por semana con una duración de 4 horas por sesión. <i>Podrán considerarse los siguientes temas dentro de los componentes, de forma enunciativa más no limitativa:</i> Componentes 1. Organización para la Autogestión. • Salud comunitaria y determinantes sociales. • Diagnósticos participativos con equidad de género. • La organización comunitaria y la transformación de activos. • Comunicación afectiva y relaciones interpersonales. • Toma de decisiones y solución de problemas y conflictos. • Conocimiento de sí mismo/a y empatía. • Pensamiento crítico y creativo. • La salud comunitaria desde un enfoque de derechos. • V Desarrollo comunitario con perspectiva de género. Componente 2. Alimentación. • Educación alimentaria y nutricional por género y edad (hábitos alimentarios para la prevención de enfermedades crónicas degenerativas). • Lactancia materna y guías de ablactación.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

- Obesidad y sobrepeso.
- Importancia de la alimentación durante el embarazo, los primeros 1000 días y la primera infancia.
 - Alternativas para la producción local de alimentos.
 - Rescate de la cultura alimentaria de la región.
- Promoción de la calidad e inocuidad de los alimentos (la prevención de enfermedades infecciosas).
 - Innovación agroalimentaria.

Componente 3. Economía Solidaria:

- La economía solidaria, una alternativa para la producción.
 - Pasos para desarrollar la economía solidaria.
 - Ecotecnias.
 - Producción agropecuaria.
 - Proyectos de servicios y transformación.
 - Talleres de oficios para fomento del autoempleo.
 - Administración de proyectos.
 - Comercialización de los productos.
 - Innovación tecnológica.
- Técnicas de producción y manejo de suelos, agua, semillas y otros recursos.
 - Agricultura a pequeña escala.
 - Empoderamiento de mujeres productoras.
 - Asociativismo y los proyectos comunitarios.
 -

Componente 4. Espacios Habitables Sustentables.

- Generación de alternativas de servicios básicos e infraestructura comunitaria.
 - Desarrollo de parque recreativos y lúdicos.
 - Proyectos y espacios sustentables.
 - Vivienda rural sustentable.
 - Manejo sustentable de la basura.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

PROYECTOS SOCIALES	Paquetes de Insumos y Enseres Agrícolas para la Producción Primaria. • Paquete de enseres agrícolas básicos, que complementen las tareas agrícolas propias del estado de Guerrero. • Los productos estarán contenidos en su empaque original resistente y en buen estado, que permita el
	adecuado traslado y protección de los productos, los productos deberán ir sellados sin tener malgaste en los sellos de calidad y garantía.
	Sistema de Energía Solar Fotovoltaica, Mediante Paneles Solares. • Paneles solares fotovoltaicos resistentes en condiciones y temperaturas extremas.
	Estufas Ecológicas: Estufa ahorradora de leña con protección de accidentes.
PROYECTOS PRODUCTIVOS	Proyectos productivos que fortalezcan la economía local, generando ahorro y sustentabilidad en el proyecto, fomentando nuevas formas de intercambio y comercialización, basadas en principios de cooperación, equidad y reciprocidad. La implementación de proyectos productivos deberá seguir una lógica de continuidad de acuerdo a las necesidades de los Grupos de Desarrollo.

Capacitaciones.

Para la implementación de talleres y capacitaciones que se les imparte a los grupos de desarrollo, el SEDIF solo les da el seguimiento y las imparte personal calificado que se contrata de acuerdo con las normas de elegibilidad aplicables. Se prohíbe impartir la misma temática de capacitación que se haya impartido con

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

anterioridad al GD, salvo en el caso que se requiera una ampliación para el fortalecimiento de la temática, se atenderán los seis componentes de acuerdo con los lineamientos de la EIASADC 2025.

Proyectos Comunitarios, sociales y/o Productivos.

Los proyectos se otorgarán a través de una Estrategia Anual de Inversión Comunitaria, se refiere a la estructuración de una propuesta integral de atención anual con el propósito de fortalecer uno o más componentes de la salud y el bienestar comunitario, el cual, puede incluir proyectos sociales o productivos, así como otros insumos y acciones requeridas para el logro de los objetivos planteados por el GD.

Se podrá destinar un porcentaje del monto total aprobado para apoyar con insumos a Proyectos Productivos Comunitarios.

8. Acciones transversales.

a. Organización y Participación Comunitaria.

La organización y participación comunitaria son fundamentales como eje transversal en el programa. Se promueve la creación de espacios de diálogo y consulta para involucrar a la comunidad en el proceso según la EIASADC. Esto implica la creación de comités de vigilancia ciudadana conformado por personas beneficiarias del programa a efecto de que ellos no solo y el fortalecimiento de los conocimientos para los mismos a efecto de colaborar en la correcta aplicación y meta del programa con sus beneficiarios. La capacitación de la comunidad se considera aspectos clave para asegurar su participación activa y efectiva en la implementación de acciones a favor del correcto ejercicio del programa, es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, es necesario contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana.

b. Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

Bajo el mismo enfoque la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad,

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, afrodescendientes, y a aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

c. Inclusión de la población Afromexicana, Indígena e Igualdad de Género

El Programa, incluirá a la Población Afromexicana e Indígena del estado de Guerrero que requiera apoyo institucional en caso de ser afectados por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos; promoviendo relaciones de respeto y diálogo que eviten conductas y actitudes de exclusión, discriminación y violencia en concordancia con los estándares de la CNDH.

Asimismo se incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del programa social y en general, en el logro de los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

(En atención a los numerales 2.1.4, 15 y 16 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

9. Derechos, obligaciones y sanciones.

Derechos de los Beneficiarios:

Las personas que se beneficien con el Programa de Salud y Bienestar Comunitario tendrán derecho a ser tratados con respeto, dignidad y a recibir los servicios que se ofrecen.

- Recibir la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el Programa.
- Un trato digno y respetuoso oportuno con calidad y equitativo sin discriminación alguna.
- Reserva y privacidad de su información personal.
- Recibir orientación y asesoría.
- Ser informado de la situación que guarde su solicitud.
- Ser atendido con equidad, respeto y cordialidad.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

Obligaciones de los Beneficiarios:

- Dar cumplimiento a las ROP del PSBC.
- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir la verdad que les sea requerida por el SEDIF Guerrero, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.
- Utilizar los apoyos de manera adecuada y para los fines para los que se le otorgaron y fueron autorizados evitando cualquier uso distinto de la misma.
- Permitir visita de verificación con la finalidad de validar la información proporcionada en sus expedientes correspondientes.
- Facilitar los trabajos de supervisión, en cualquier momento después de otorgado el apoyo.
- Proporcionar la información que el coordinador o la coordinadora del Programa le solicite para la valoración de su solicitud, en forma clara, completa y verídica.
- Presentar la documentación requerida dentro del tiempo señalado.
- Aclarar en forma precisa y satisfactoria cualquier duda relativa a la información que proporcionen, o situaciones observadas.

Sanciones de los beneficiarios:

En caso de incumplir en las disposiciones normativas establecidas en las presentes ROP para acceder a los beneficios que a través de estos se otorgan, perderán las prerrogativas que dichas disposiciones establecen por parte de la población beneficiada.

Facultades y Obligaciones del SEDIF.

Facultades:

- Suscribir Convenios de Colaboración con los SMDIF para la operación del Programa.
- Operar el Programa en coordinación con los SMDIF.
- Buscar e impulsar la coordinación institucional para fortalecer la operación del programa.
- Promover la formación y operación de los CVC para el seguimiento del Programa.
- Determinar la viabilidad de atención de las solicitudes de acceso al Programa.

Obligaciones:

- Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del programa PSBC a nivel estatal y municipal.
- Elaborar ROP para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
- Coordinar la operación para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario en la entidad federativa con las instancias participantes.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples “Asistencia Social” (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- Focalizar la población objetivo para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2025.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
- Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
- Promover la formación y operación de los Comités de Vigilancia Ciudadana para el seguimiento del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
- De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
- Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2025.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
- Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en los Lineamientos de Imagen Gráfica vigente para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- Supervisar constantemente las localidades beneficiadas con el PSBC, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
- Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación del PSBC.
- Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DGADC sobre la operación y el seguimiento al PSBC.
- Dar a conocer el PSBC y otorgar capacitación sobre el PSBC a los SMDIF.
- Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD.
- Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría (estatal y/o municipal).

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

- En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento.
- En la papelería y documentación oficial del Programa deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Facultades y Obligaciones del SMDIF.

Facultades:

- Operar el Programa en coordinación con el SEDIF.
- Buscar e impulsar la coordinación institucional para fortalecer la operación del programa.
- Promover la formación y operación de los CVC para el seguimiento del Programa.
- Determinar la viabilidad de atención de las solicitudes de acceso al Programa.

Obligaciones del SMDIF:

Dado que los SMDIF son un elemento fundamental en el proceso de del Programa, se definen para estos las responsabilidades siguientes:

- Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF Guerrero, con el fin de operar el PSBC.
- Participar de forma conjunta con el SEDIF Guerrero en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de las personas beneficiarias.
- Operar el PSBC, con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF Guerrero y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del programa.
- Generar los informes correspondientes sobre la operación del programa para su evaluación y seguimiento.

Suspensión o Cancelación del Programa Social.

Las y los beneficiarios del Programa que incumplan en las disposiciones normativas de estas ROP, perderán las prerrogativas que dichas disposiciones establezcan y causarán baja o suspensión temporal.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

En caso de presentar documentación alterada durante el trámite de atención de su solicitud, se dará por cancelada.

En caso de que se detecte que la información proporcionada fue limitada, incompleta o con falta de veracidad, se dará por cancelada dicha solicitud.

Proceso de baja.

A través de las visitas realizadas por las personas a cargo del Programa, si se llega a observar la falta de participación del grupo e inseguridad del municipio o localidad, la población beneficiada del Programa, se dará su baja el grupo de desarrollo y se reportará al SNDIF.

(En atención a los numerales 8.3, 12,12.1, 12.2 y 14.5 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

10. Instancias participantes.

SFP. Instancia Normativa Federal.

SEDIF. Instancia Ejecutora y Normativa.

SEPLADER. Instancia responsable de autorizar los recursos y Reglas de Operación.

SEFINA. Instancia responsable de liberar los recursos.

(En atención al numeral 13 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

10.1. Instancias ejecutoras.

La instancia responsable de administrar los recursos provenientes del Ramo General 33 para la ejecución del Programa es el SEDIF Guerrero en coordinación con los SMDIF.

(En atención al numeral 9.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

10.2. Instancia normativa estatal.

La instancia normativa es el Sistema Estatal DIF Guerrero a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, en coordinación con los SMDIF, quien deberá operar con apego a la programación, presupuestario, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público y a través de las Reglas de Operación.

(En atención al numeral 13.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

10.3. Instancia normativa federal.

La Instancia Normativa Federal es el Sistema Nacional DIF a través de la DGADC, por medio de la EIASADC vigente, con fundamento en la estructura programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

11. Coordinación institucional.

11.1. Prevención de duplicidades.

El SEDIF Guerrero, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con el SNDIF y el SMDIF para garantizar que Programa de Salud y Bienestar Comunitario no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros proyectos o acciones del gobierno estatal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Se entrelazará la información de personas beneficiarias con programas y acciones de otras dependencias para corroborar que no existan duplicidades.

11.2. Convenios de colaboración.

El SEDIF Guerrero debe celebrar un convenio de colaboración con la autoridad municipal competente y/o el SMDIF, según corresponda, por cada uno de los programas de la EIASADC que operen con recursos del FAM-AS.

Proceso y criterios para elaboración del proyecto de los convenios de colaboración.

El SEDIF deberá realizar el proyecto de convenios de colaboración por cada uno de los programas que operará y deberá cumplir con lo siguiente:

- La vigencia del convenio deberá cumplir con el principio de anualidad presupuestaria; es decir, tener una vigencia anual del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.
- Definir con claridad cuál es el programa por operar en términos de las denominaciones previstas en la EIASADC vigente y, en su caso, señalar el nombre con el que se identifica en el SEDIF y/o SMDIF.
- Definir las modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos de las partes que sean aplicables para cada uno de los programas.
- El contenido debe ser congruente con lo establecido en las ROP publicadas para cada programa.
- Expresar las obligaciones del SEDIF y del SMDIF para la operación de dichos programas.
- En los casos en que el municipio no cuente con un SMDIF o este no tenga representación jurídica propia, el convenio de colaboración podrá realizarse con la autoridad municipal competente.

11.3. Colaboración.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

Con la finalidad de fortalecer los objetivos del Programa, el SEDIF Guerrero, establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios con las dependencias gubernamentales de los tres niveles e instituciones educativas que desarrollen programas y acciones de salud y bienestar comunitario y en situaciones de emergencia, respetando la ejecución del presupuesto en razón de su procedencia.

11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS.

El SEDIF, gestionará ante las instancias gubernamentales de la entidad, recursos estatales para la operación del Programa.

12. Mecánica de Operación.

12.1. Proceso.

El SEDIF Guerrero en coordinación con los SMDIF, deberán realizar un diagnóstico exploratorio previo a la programación del PSBC para identificar a las posibles localidades a atender, así como el contexto y problemáticas generales con relación en los determinantes sociales de la salud, con el propósito de identificar las prioridades de atención.

Las personas que soliciten este Programa deberán presentar la siguiente documentación para integrarla a un expediente:

- CURP.
- Identificación Oficial (INE).

Antes de conformar el GD es importante llevar a cabo el proceso de sensibilización y conocimientos básicos del PSBC con los posibles interesados a formar parte de este, a través de la promotoría, se sugiere que sea tres meses antes de firmar el acta constitutiva; con el propósito de generar un compromiso y evitando la desintegración.

Una vez constituido el GD y realizado el Diagnóstico Participativo, Programa de Trabajo Comunitario, así como actas y minutas de Vigilancia Ciudadana el representante del grupo deberá contar con una copia de todos los documentos que se elaboraron.

El proceso de cada GD durará cuatro años, por lo tanto, se realizará una adecuada planeación para evitar cambios en las capacitaciones y/o proyectos comunitarios, de igual manera se fortalecerá durante el primer año las capacitaciones y consolidar al grupo para mayor éxito en la implementación de proyectos comunitarios.

El SEDIF, el SMDIF y la promotoría convocarán a una asamblea comunitaria con las personas que se comprometieron a formar parte del Programa, deberán ser al menos 15 personas de la comunidad mayores de edad, se formaliza con la firma de un Acta Constitutiva (AC).

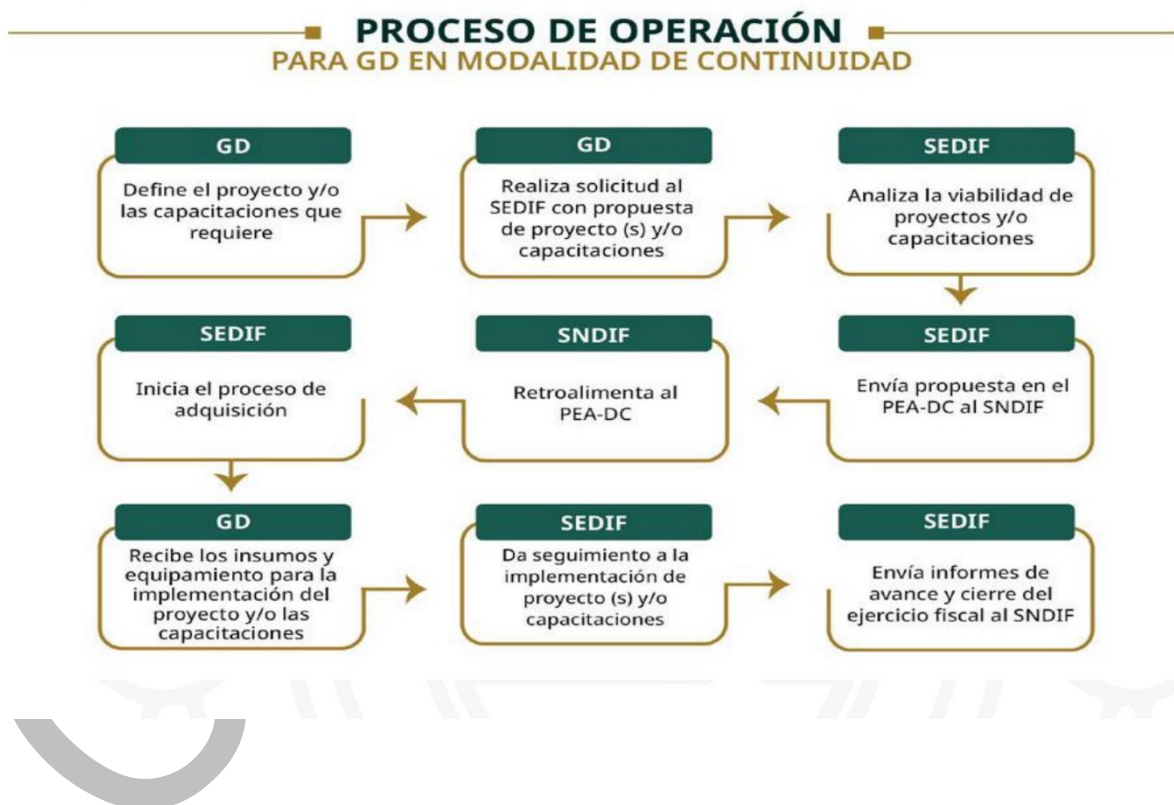
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

Se constituye el CVC a través de un acta constitutiva de la cual una copia deberá estar bajo resguardo del GD.

El GD fortalece capacidades para mejorar su entorno social, fomenta la práctica de valores democráticos, libertarios, solidarios, de buen trato e igualitarios; y propicia la práctica de estilos de vida saludables durante el primer año de conformación del GD.

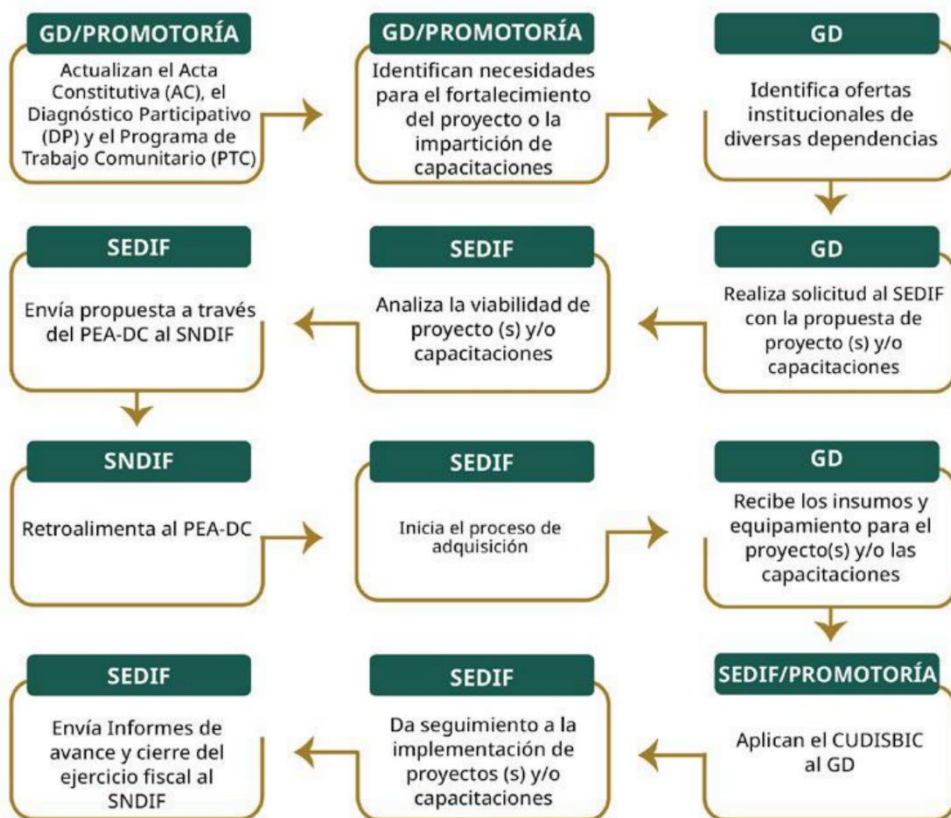
Para una ejecución se recomienda que el GD reciba capacitaciones en el primer año de atención, para favorecer la integración de todos los integrantes, generar liderazgo, fortalecer la toma de decisiones para que en la modalidad de continuidad estén en condiciones de implementar un proyecto comunitario. El CVC se deberá actualizar anualmente.

Una vez constituido el GD y realizado el Diagnóstico Participativo, Programa de Trabajo Comunitario, así como actas y minutas de Vigilancia Ciudadana el representante del grupo deberá contar con una copia de todos los documentos que se elaboraron.



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

PROCESO DE OPERACIÓN PARA GD EN MODALIDAD DE CONSOLIDACIÓN



(En atención a los numerales 9.2, 11 y 14.6 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

1.1. 12.2. Ejecución.

La instancia ejecutora será el SEDIF Guerrero, a través de la DAAyDC, en coordinación con los SMDIF, quien opera con apego a la programación presupuestaria, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público del ejercicio fiscal 2025, así como la realización de avances físicos financieros, reportes trimestrales y cierre anual que se enviarán al SNDIF, para reportar lo ejecutado.

El presupuesto otorgado al presente Programa que no haya sido aplicado a los fines autorizados, y los recursos que por cualquier motivo no se hayan devengado al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal,

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

serán reintegrados inmediatamente a la instancia normativa del ejercicio y control del gasto público, es decir a la Tesorería de la Federación.

La Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario del SEDIF Guerrero resguardará la documentación comprobatoria de acuerdo con las disposiciones normativas establecidas en las presentes Reglas de Operación y también será el responsable de elaborar el cierre de ejercicio del programa.

(En atención a los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

1.2. 12.3. Causa de fuerza mayor.

Estableciendo que, en caso de ocurrir alguna situación extraordinaria, contingencia, desastre natural o cualquier otra causa de fuerza mayor, que impida la operación del Programa con normalidad, este podrá ser modificado o cambiado tanto en entrega operativa y dotaciones según sea la situación que designe SEDIF, informando los cambios a la Junta de Gobierno de SEDIF y notificando a SNDIF y SMDIF para el apoyo de las modificaciones pertinentes.

En caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del Programa (cambio en la modalidad y lugar de la entrega), el SEDIF; notificará por escrito a las personas beneficiadas a fin de brindar alternativas que permitan dar continuidad a las capacitaciones y a los proyectos comunitarios y/o productivos.

(En atención a los numerales 8.1 y 8.2 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

13. Evaluación, seguimiento y control.

13.1. Información presupuestaria.

En el Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, la ejecución del Programa se implementa con recursos presupuestales provenientes del Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, específicamente del Fondo de Aportaciones Múltiples (Asistencia Social), y derivado de una transferencia presupuestal compensada el cual tiene una inversión de **\$18,818,814.00 (Dieciocho Millones Ochocientos Dieciocho Mil Ochocientos Catorce Pesos 00/100 M.N.).**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$ 4,704,703.5	\$ 4,704,703.5	\$ 4,704,703.5	\$ 4,704,703.5	0.00	0.00

NOTA: PUEDE EXISTIR VARIACIÓN EN RELACIÓN CON LO APROBADO POR EL DOF Y A LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

De acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal que mandata el uso del FAM- AS para el otorgamiento de programas alimentarios se podrá hacer uso por concepto de gastos de operación no más del 3% del total del recurso asignado para el ejercicio fiscal 2025.

(En atención a los numerales 4, 5 y 5.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

13.2. Evaluación.

El instrumento de medición de evaluación del Programa se realizará mediante indicadores de desempeño de acuerdo con la metodología del marco lógico, los cuales serán realizados por la Dirección de Planeación en coordinación con la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario para la integración de los informes correspondientes.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

Ficha Técnica		Indicadores del Desempeño		Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027	
RAMO: RAMO 33		FECHA: 01/01/2025			
FONDO: Fondo de Aportaciones Múltiples (Asistencia Social)					
NOMBRE DEL PROGRAMA: Programa de Salud y Bienestar Comunitario					
EJE TEMÁTICO: 1. BIENESTAR, DESARROLLO HUMANO Y JUSTICIA SOCIAL.					
OBJETIVO: 1.1. Reducir la pobreza de los guerrerenses.					
ESTRATEGIA: 1.1.1. Aumento del ingreso económico de la población en situación de pobreza, impulsando su integración a mercado laboral y apoyando su desarrollo integral.					
LÍNEA DE ACCIÓN: 1.1.1.2. Capacitar a los habitantes de las localidades de alta y muy alta marginación en los ejes de Desarrollo Humano y Comunitario.					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre				Fuente
2	Porcentaje de Localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo Constituidos en las que se fomenta la salud y bienestar comunitario				DIF GUERRERO- Padron de Beneficiarios
Definición		Nivel en la MIR		Dimensión	
Mide el porcentaje de localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos que han implementado proyectos comunitarios, con relación al total de localidades del alta y muy alta marginación con GD constituidos que se programaron a apoyar con recursos		FIN		Eficacia	
Método de cálculo		Unidad de Medida.			
$\text{Porcentaje de Localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo Constituidos en las que se fomenta la salud y bienestar comunitario} = \frac{\text{Número de localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo Constituidos en el año}}{\text{Total de Localidades de alta y muy alta marginación programadas para la constitución de Grupos de Desarrollo en el año}} (100)$		Porcentaje			
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Anual		Estatal			
Sentido del indicador		Línea base		Valor	
Ascendente		Año		Periodo	
Parámetros de semaforización		Año		Metas	
Verde		Amarillo		Rojo	
> 85%		÷ 51% y 84%		< 50%	
2024		2025		Anual	
100%					
Variables que conforman el indicador					
Nombre		Unidad de medida		Fuente de información	
Número de localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo Constituidos en el año		Localidades		DIF GUERRERO- Padron de Beneficiarios	
Nombre		Unidad de medida		Fuente de información	
Total de Localidades de alta y muy alta marginación programadas para la constitución de Grupos de Desarrollo en el año		Localidades		DIF GUERRERO- Padron de Beneficiarios	
Observaciones					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público		Dependencia		Área	
Lic. Margarita de Jesús Ramírez Salgado		DIF GUERRERO		Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario	
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono		Correo electrónico	
Directora de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario		01 747 47 2 13 75		alimentariadif@prodigy.net.mx	
Elaboró		Revisó		Autorizó	
Lic. Yaret Itzel Gallardo Lazaro		Lic. Margarita de Jesús Ramírez Salgado		Lic. Antelmo Magdaleno Solis	
Subdirectora de Desarrollo Comunitario		Directora de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario		Director General del DIF Guerrero	
Dirección General de Evaluación					
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx					

(En atención a los numerales 10 y 10.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

13.3. Control y auditoría.

Control.

Para el control del Programa, se registrarán las acciones y las actividades que realizan las personas coordinadoras regionales en las localidades participantes, quienes revisarán y actualizarán los reportes que se generen de dichas acciones comunitarias programadas, durante el ejercicio fiscal que opere el Programa; así mismo, se elaborará reportes de autoevaluación tomando como base los avances físicos y financieros.

(En atención a los numerales 10.2 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022- 2027).

Auditoría.

El ejercicio del recurso y la operatividad del Programa, está sujeto a las disposiciones federales y estatales aplicables y podrán ser auditado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Auditoría Superior de la Federación como órganos fiscalizadores de la Federación y la SCyTG, así como por la Auditoría Superior del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

El SEDIF dará todas las facilidades a dichas instancias como órganos fiscalizadores para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.

(En atención a los numerales 10.3 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022- 2027).



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

13.4. Indicadores de Resultados.

Detalle de la Matriz								
Ramo:	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios							
Unidad Responsable:	420 - Dirección General de Programación y Presupuesto "C"							
Clave y Modalidad del Pp:	1 - Gasto Federalizado							
Denominación del Pp:	1-006 - FAM Asistencia Social							
Clasificación Funcional:								
Finalidad:	2 - Desarrollo Social							
Función:	6 - Protección Social							
Subfunción:	8 - Otros Grupos Vulnerables							
Actividad Institucional:	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples							
Objetivo			Fin			Supuestos		
Contribuir a la reducción de las vulnerabilidades ligadas al acceso a la alimentación y aquellas que influyen en la asistencia social, en la población en México.			1			Otras instituciones y Fondos involucrados en la disminución de las brechas y desigualdades cumplen con sus objetivos. Los Sistemas Estatales y Municipales DIF implementan correctamente el recurso del Ramo General 33 FAM-AS. La medición del Índice de Vulnerabilidad Social muestra una variación en descenso.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Tasa de variación de la población vulnerable por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y de la asistencia social.	Describe la variación que existe en la vulnerabilidad por carencias sociales de la población en México, priorizando la alimentación nutritiva y de calidad y aquellas ligadas a la asistencia social.	$\frac{[(\text{Promedio de las carencias sociales ligadas al programa, a) calidad y espacio de la vivienda; b) acceso a los servicios básicos en la vivienda; y c) acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, del año t-2}) / (\text{Promedio de las carencias sociales ligadas al programa, a) calidad y espacio de la vivienda; b) acceso a los servicios básicos en la vivienda; y c) acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, del año t-1})] \times 100}{1}$	Relativo	Variación	Estratégico	Eficacia	Bianual	Tasa de variación de la población vulnerable por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y de la asistencia social. Resultados de pobreza en México 2022 a nivel nacional y por entidades federativas https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx
Objetivo			Propósito			Supuestos		
Contribuir a la atención de la población sujeta de asistencia social, priorizando aquellas con mayores vulnerabilidades a través del acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, así como apoyos y servicios de asistencia social.			1			Los Sistemas Estatales DIF operan los programas de acuerdo a las directrices de la EIASADC vigente. El recurso del FAM-AS anualmente incrementa en igual o mayor proporción que la inflación nacional.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de personas beneficiarias que generan, fortalecen habilidades, reciben atención y/o apoyos para implementación de proyectos comunitarios y aquellos de asistencia social que contribuyen a su desarrollo integral.	Mide el número de personas atendidas por los SEDIF mediante capacitaciones, talleres, servicios integrales y apoyos para proyectos comunitarios y/o de asistencia social.	$\frac{(\text{Número de personas reportadas por los SEDIF como atendidas mediante capacitaciones, talleres, servicios integrales y apoyos para proyectos comunitarios y/o de asistencia social} / \text{Número de personas programadas a atender por los SEDIF mediante capacitaciones, talleres, servicios integrales y apoyos para proyectos comunitarios y/o de asistencia social}) \times 100}{1}$	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Número de personas reportadas por los SEDIF como atendidas mediante capacitaciones, talleres y servicios integrales: Reportes de los SEDIF al SINDIF de cobertura, distribución y focalización; Número de personas programadas a atender por los SEDIF mediante capacitaciones, talleres y servicios integrales: Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (PEA-DC) y Proyecto Estatal Anual de Atención a Grupos Prioritarios (PEA-GP)
Objetivo			Componente			Supuestos		
Capacitaciones y proyectos otorgados a Grupos de Desarrollo Comunitario.			2			Los Grupos de Desarrollo Comunitario concluyen las tres etapas del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC). El Sistema Estatal DIF otorga un porcentaje del recurso del FAM-AS a la operación del PSBC. El Sistema Estatal DIF opera el PSBC en apego a los criterios establecidos por el Sistema Nacional DIF.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de Grupos de Desarrollo atendidos mediante capacitaciones y/o proyectos.	Mide el número de Grupos de Desarrollo atendidos por el Sistema Estatal DIF mediante capacitaciones y proyectos, respecto al número de Grupos de Desarrollo programados por el Sistema Estatal DIF a atender durante el año.	$\frac{(\text{Número de Grupos de Desarrollo atendidos en el año t por el Sistema Estatal DIF mediante capacitaciones y proyectos} / \text{Número de Grupos de Desarrollo programados por el Sistema Estatal DIF a atender durante el año t}) \times 100}{1}$	Relativo	Grupo	Estratégico	Eficiencia	Anual	Grupos de Desarrollo atendidos por el Sistema Estatal DIF. Informe del Cierre del PEA-DC; Grupos de Desarrollo programados a atender: Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (PEA-DC)
Objetivo			Actividad			Supuestos		
Monitoreo del cumplimiento de los criterios clave para la implementación y entrega de capacitaciones y proyectos en Grupos de Desarrollo Comunitario.			2			Los Sistemas Estatales DIF destinan al menos el 1% del FAM-AS a la adquisición y entrega de insumos para capacitaciones y proyectos en apego a los criterios establecidos por el Sistema Nacional DIF. Los Sistemas Estatales DIF cumplen con la implementación de las tres etapas y componentes en los Grupos de Desarrollo. Los Sistemas Estatales DIF incrementan proporcionalmente al recurso del FAM-AS el número de personas beneficiarias del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Promedio de visitas de capacitación y/o de seguimiento de proyecto realizadas durante el año por los Promotores Comunitarios a los Grupos de Desarrollo constituidos.	Mide el promedio de número de visitas realizadas durante el año por los Promotores Comunitarios para la implementación de capacitaciones y seguimiento de proyectos a los Grupos de Desarrollo constituidos.	$\frac{(\text{Visitas realizadas durante el año por los Promotores Comunitarios para la implementación de capacitaciones y seguimiento de proyectos a los Grupos de Desarrollo constituidos} / \text{Total de Grupos de Desarrollo constituidos durante el año})}{1}$	Relativo	Visitas	Gestión	Eficiencia	Anual	Número de Grupos de Desarrollo constituidos: Informe del Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (IPPEA-DC)
Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar capacitaciones y proyectos a Grupos de Desarrollo constituidos.	Mide el porcentaje de recurso ejercido por el Sistema Estatal DIF del FAM-AS en el año corriente para brindar capacitaciones y proyectos a los Grupos de Desarrollo constituidos.	$\frac{(\text{Monto total de recursos del FAM-AS ejercidos por el Sistema Estatal DIF para otorgar capacitaciones y proyectos a Grupos de Desarrollo constituidos, en el año t} / \text{Total de recursos recibidos del FAM-AS en la Entidad Federativa en el año t}) \times 100}{1}$	Relativo	Pesos	Gestión	Eficiencia	Anual	Recurso ejercido por el sistema Estatal DIF para la adquisición y otorgamiento de capacitaciones y proyectos correspondientes a los Grupos de Desarrollo constituidos, durante el ejercicio fiscal en curso. Reporte de cierre anual de los recursos ejercidos en los programas de la EIASADC y Reportes trimestrales de recurso ejercido de Desarrollo Comunitario.; Recurso del FAM-AS destinado a la Entidad Federativa para el ejercicio fiscal en curso.; Publicación del Diario Oficial de la Federación. Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

14. Transparencia.

14.1. Difusión.

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos 2025 y al artículo 70, capítulo II De las Obligaciones de transparencia comunes, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el SEDIF a través de los diferentes medios de comunicación y de las redes sociales dará a conocer las ROP del Programa donde se detallan los requisitos de acceso y atribuciones y responsabilidades de las instancias participantes en su ejecución.

Estas Reglas de Operación se difundirán para su consulta en el Portal Oficial del DIF Guerrero, así como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

De las cuales sus links son los siguientes:

Para el DIF Guerrero.

<https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/fraccion-i-el-marco-normativo-aplicable-al-sujeto-obligado-20/>

Para el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>

Para solicitar información sobre el Programa podrá acudir también al SEDIF, a las oficinas de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario ubicadas en Avenida Gabriel Leyva s/n esq. Ruffo Figueroa, colonia Burócratas, C.P. 39090, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

(En atención al numeral 14.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

14.2. Padrones de beneficiarios.

El formato de padrón físico y digital (Anexo 4) de personas beneficiarias del Programa, será proporcionado por el SEDIF a los SMDIF, para que a su vez lo distribuyan a cada Grupo de Desarrollo, los SMDIF recabarán la información, tendrán la responsabilidad de llevar a cabo esta actividad a fin de entregar la información en las fechas establecidas por el SEDIF.

El Padrón Único de Personas Beneficiarias, deberá llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del 2018.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

El SEDIF Guerrero, enviará a la DGADC los padrones de personas beneficiarias en la fecha establecida en el Calendario Anual 2025. Dicho envío se realizará mediante oficio en el que se establezca el universo total de personas beneficiarias por cada padrón, los cuales deberán presentarse en formato Excel y txt dentro de la carpeta FTP antes mencionada.

El SEDIF Guerrero y los SMDIF informarán a las y los beneficiarios que los datos personales recabados serán protegidos en términos de los principios de protección de datos personales contenidos en la ley de la materia y demás normativas aplicables, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (particulares) (DOF, 26 enero del 2017).

(En atención a los numerales 8.4 y 14.3 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Quejas y denuncias.

La población beneficiada puede presentar quejas, denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes ROP o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable, en:

a) El SEDIF.

Teléfonos: (747) 47-1-84-90 o 47-1-84-92

Correo electrónico: buzon.dif@guerrero.gob.mx

Domicilio: Centro de Rehabilitación Integral Guerrero, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros S/N, colonia Ciudad de los Servicios. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. C.P. 39095.

b) La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Teléfonos: (747) 47 1 97 00

Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx

Domicilio: "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo", primer piso edificio Norte, inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, C.P. 39075.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán presentarse por escrito, por comparecencia de la persona beneficiaria, por correo electrónico o vía telefónica y deberá proporcionar los siguientes datos: nombre de la o el servidor público, área de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio del quejoso e identificación oficial en un horario de 9:00 a 3:00.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

Solicitudes de información.

Por otra parte, el beneficiario/a podrá acudir a las instalaciones de los SMDIF o acudir a las oficinas del SEDIF, ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros S/N, colonia Ciudad de los Servicios. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. C.P. 39095, para pedir información del Programa.

Para poder ingresar al programa tienen que pertenecer a localidades o municipios de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo al (CONAPO 2020), ya ingresados al programa se integrará un acta constitutiva de mínimo 15 personas, los cual deberán entregar copia de su INE y CURP.

También podrán solicitar la información vía telefónica, o por medio del correo electrónico.

- Teléfono: (747) 47-1-84-90 o 47-1-84-92.
- Correo electrónico: buzon.dif@guerrero.gob.mx.

(En atención a los numerales 14.4 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022- 2027).

14.4. Comités de Vigilancia Ciudadana.

Se crearán comités de Vigilancia Ciudadana, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformados por la población beneficiada, los sectores sociales y representantes de la localidad, quienes de manera específicas supervisarán la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Criterios para formar un Comité de Vigilancia Ciudadana:

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa.
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar formar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste.
- Los integrantes del CVC deberán ser elegidos por mayoría de votos, este mecanismo deberá realizarse por las personas beneficiarias, bajo la coordinación del SMDIF y/o del SEDIF, según sea determinado por el programa que se opere. Se deberá dejar constancia de la elección, a través de una breve leyenda en la que se exprese dicho acto, lo anterior, dentro del acta constitutiva del Comité de Vigilancia Ciudadana.

La vigencia del Comité de Vigilancia Ciudadana, deberá considerar como mínimo un ejercicio fiscal y será rotativo.

El SEDIF llevará acabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una minuta.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.

(En atención al numeral 14.2 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

14.5. Mecanismos de Corresponsabilidad.

El Programa no aplicará ningún mecanismo de corresponsabilidad otorgándose los apoyos de forma gratuita a las personas beneficiarias.

Se adicionan los siguientes numerales en atención a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027.

15. Acciones Contra el SARS-COV 2.

Cabe señalar que debido a la emergencia sanitaria de COVID-19 que afecta a la población mundial, y en específico a la nacional, y con el propósito de seguir brindando el apoyo a la población en situación de vulnerabilidad, continúan vigentes las recomendaciones emitidas por el SNDIF a través de la DGADC en los documentos “Medidas Preventivas y Recomendaciones para la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario ante el COVID-19” y “Guía Práctica de los Programas Alimentarios del SNDIF ante la pandemia por COVID- 19”. Esto aplica hasta que las condiciones sanitarias sean propicias para la operación normal del Programa.

(En atención al numeral 17 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

16. Fundamento Legal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Planeación.
- Agenda 2030 de Naciones Unidas.
- Programa Sectorial de Salud.
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.
- Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales.
- Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

-
- Ley Número 479 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.
 - Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332.
 - Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado.
 - Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.
 - Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025.
 - Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
 - Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.
 - Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.
 - Y todos los ordenamientos normativos aplicables

(En atención al numeral 2.2 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

17. ANEXOS.

(En atención al numeral 18 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN.



CONVENIO DE COLABORACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO (PSBC) PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF GUERRERO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANTELMO MAGDALENO SOLÍS, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE «MUNICIPIO», GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA «PDTE_MPAL», EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y A QUIEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que la Ley General de Desarrollo Social, en su título segundo de los derechos y las obligaciones de los sujetos del desarrollo social, artículo 6 establece que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para entidades federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

III. Que el fortalecimiento del principio de pacto federal y municipio libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

VI. (SIC), Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigente establece en su Capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

V. En atención a lo anterior el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero en ejercicio de su atribución de concertar acciones en beneficio de los grupos prioritarios, para mejorar sus condiciones de vida, se permite celebrar el presente convenio de colaboración con recurso proveniente del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios denominado Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el Ejercicio Fiscal 2025, y observando lo estipulado con los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8 y demás relativos y aplicables de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de Guerrero; artículo 1, 2, 6, 8, 9, 17, 18 y demás relativos y aplicables de la Ley número 454 de Presupuesto Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; artículo 1, 3, 5, 8 y demás relativos y aplicables de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; artículo 1, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables del Decreto número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio 2025, bajo las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL DIF GUERRERO”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, creado mediante la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero número 107, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete y regido por actualmente por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social número 332.

I.2.- Que está legalmente representado por el C. Antelmo Magdaleno Solís, quien ostenta el cargo de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, personalidad que acredita con el nombramiento y acta de protesta de fecha 15 de febrero del 2022, expedido por la C. Maestra Evelyn Ceda Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

I.3.- Que el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero en el ejercicio de sus funciones y atribuciones cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción VII y VIII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social número 332, por lo que puede celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo.

I.4.- Que dentro de los objetivos de “EL DIF GUERRERO” se encuentran las siguientes:

- 1.- Promover y prestar servicios de asistencia social.
- 2.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

- 3.- Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social.
- 4.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

I.5. Que ha considerado celebrar el presente convenio de colaboración con **“EL AYUNTAMIENTO”** con apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025.

I.6 Que tiene su domicilio legal en Gabriel Leyva esquina con Ruffo Figueroa, sin número, Colonia Burócratas, en Chilpancingo de los Bravo Guerrero, código postal 39090.

II.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

II. 1. Que es un órgano de gobierno municipal, en el cual se realizan acciones de gobierno y administración en los límites del mismo; de conformidad con las competencias legales, teniendo como principal responsabilidad, plantear, conducir, coordinar, orientar acciones, inversiones, regular y fomentar las actividades que demanda el interés público, con el fin de obtener una mejoría permanente, en la calidad de vida de la población que se gobierna y un desarrollo integral y equilibrado en el municipio.

II.2. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 170, 171, 172, 178 y 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 9, 26, 61 fracción II, 72, 73, y 77 fracción II y demás artículos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; es de su interés celebrar el presente convenio con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

II.3. Que se encuentra debidamente representado por el/la **«PDTE_MPAL»** en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de **«MUNICIPIO»**, Guerrero, personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, expedida por Consejo Distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión, de fecha **«FECHA_MAYORÍA»**, que se anexa al presente.

II.4. Que, para los efectos legales del presente contrato, se señala como domicilio legal el ubicado en calle **«DOMICILIO_DEL_AYUNTAMIENTO»**, CP. **«CÓDIGO_POSTAL»**, del Municipio de **«MUNICIPIO»**, Guerrero.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen en forma libre y voluntaria sus respectivos representantes y celebran el presente instrumento jurídico.

III.2. Que la cooperación interinstitucional, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de las instituciones en beneficio propio, el de sus integrantes y el de los usuarios de sus servicios

III.3. Que la relación entre **“LAS PARTES”** debe regirse por los principios de equidad, calidad y mutua colaboración.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

III. 4. Que manifiestan su voluntad de celebrar y suscribir el presente convenio al no existir vicios del consentimiento que lo afecten de nulidad, ni causas que motiven su invalidez, por no ser contrario a la moral, al derecho y a las buenas costumbres, por lo que se someten recíprocamente en sus términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"EL DIF GUERRERO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** para coordinar la difusión del programa que se enlista a continuación en la localidad de _____, mismo que es subsidiado a través del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, en adelante denominado **"EL PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025:

- **«ESTUFAS ECOLÓGICAS»**
- **«INSUMOS Y ENSERES AGRÍCOLAS»**
- **«SISTEMA DE PANELES SOLARES»**
- **PROYECTO COMUNITARIO**
- **CAPACITACIONES**

SEGUNDA. - OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO.

El objetivo de **"EL PROGRAMA"**, formar comunidades autogestoras, a través de Grupos de Desarrollo, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con base en el Modelo para el Bienestar Comunitario, promoviendo la organización y participación comunitaria.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del **"EL PROGRAMA"** serán los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4° y 12° de la Ley de Asistencia Social (LAS), considerando también lo previsto en las Reglas de Operación de cada uno de los proyectos y en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025:

1. Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
2. Habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
3. Habitantes de localidades en Zonas de Atención Prioritaria con grupos de desarrollo constituidos.
4. Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz con grupos de desarrollo constituidos.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

5. Localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI, con grupos de desarrollo constituidos.
6. El Programa podrá tener cobertura en todos los municipios del Estado de Guerrero de alto y muy alto grado de marginación, con base en la disponibilidad presupuestal de **“EL DIF GUERRERO”** y de las condiciones que le permitan operar.

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS

Los apoyos otorgados por **“EL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO”** consisten en:
Capacitaciones:

Es el proceso de formación con base en el objetivo del programa y en el Modelo para el Bienestar Comunitario, destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos del Grupo de Desarrollo, con el fin de lograr la autonomía y la autogestión para tener mejores oportunidades y condiciones de vida.

Proyectos Comunitarios:

Es el plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos. Los Proyectos Comunitarios pueden ser sociales o productivos y atienden temas relativos al mejoramiento de estilos de vida saludable basados en el Modelo para el Bienestar Comunitario.

CUARTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS Y CONTROL Y VIGILANCIA.

Los recursos económicos que se utilizarán en la ejecución del presente instrumento legal corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, correspondientes al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el Ejercicio Fiscal 2025, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado.

En ese sentido, **“LAS PARTES”** se obligan a:

- a) **“EL AYUNTAMIENTO”** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) **“EL DIF GUERRERO”**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DE **“EL DIF GUERRERO”**.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

Para la aplicación del presente instrumento, “**EL DIF GUERRERO**”, de acuerdo con el apartado 8.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF Tomo 2 de la EIASADC 2025, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del programa PSBC a nivel estatal y municipal.
- Elaborar ROP para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
- Coordinar la operación para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario en la entidad federativa con las instancias participantes.
- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (j006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- Focalizar la población objetivo para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2025.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
- Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
- Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
- De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
- Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2025.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

- Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
- Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en los Lineamientos de Imagen Gráfica vigente para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación del PSBC.
- Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DGADC sobre la operación y el seguimiento al PSBC.
- Dar a conocer el PSBC y otorgar capacitación sobre el PSBC a los SMDIF.
- Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD.
- Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría (estatal y/o municipal).
- En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento.

SEXTA. - COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.

Para la aplicación del presente instrumento, “**EL AYUNTAMIENTO**”, de acuerdo con el apartado 1.3

Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF Tomo 2 de la EIASADC 2025. se compromete a lo siguiente:

- Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF Guerrero, con el fin de operar el PSBC.
- Participar de forma conjunta con el SEDIF Guerrero en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- Operar el PSBC, con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF Guerrero y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del programa.
- Generar los informes correspondientes sobre la operación del programa para su evaluación y seguimiento.
- Designar a la persona promotora representante de cada grupo, quien realizara la vinculación con las localidades y presentarán el programa.
- A través de la persona promotora se deberán realizar visitas de seguimiento al GD de las cuales deberá registrar en una bitácora.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

- Elaboración del Diagnostico Participativo y el Programa de Trabajo Comunitario en conjunto con la promotoría y el Grupo de Desarrollo.

SEPTIMA. - DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a la ejecución de este instrumento legal, así como en el etiquetado de los recursos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el numeral 5 del capítulo 2 Imagen Gráfica y Difusión de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025 y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación de **"EL DIF GUERRERO"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a las siguientes personas:

- a) Por parte de **"El DIF Guerrero"**. _____ representando la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario.
- b) Por parte de **"El AYUNTAMIENTO"**. _____, representando la Dirección del DIF Municipal del Municipio de «MUNICIPIO», Guerrero.

Los personas titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

NOVENA. - CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. – TRANSPARENCIA

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice: "Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA.-VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

DÉCIMO CUARTA. -DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

El origen del recurso es federal enmarcado administrativamente en el rubro del Fondo de Aportaciones Múltiples, la distribución del recurso del Ramo 33, en su vertiente de asistencia social (Fondo V.I.).

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS.

Los beneficios serán otorgados directamente a los grupos de desarrollo beneficiados y las comunidades que se encuentran en la cobertura 2025, con un grado de marginación alto y muy alto de acuerdo con la información de CONAPO 2020.

Una vez constituido el GD el representante del grupo deberá contar con una copia de todos los documentos que se generen como: Acta Constitutiva, Diagnóstico Participativo, Programa de Trabajo Comunitario y minutas del Comité de Vigilancia, entre otros.

El GD deberá representar a la comunidad, por lo tanto, se recomienda que esté constituido con la representación de la mayor cantidad de familias de la localidad, garantizando un beneficio a la mayoría de la población, evitando conflicto de interés. Los proyectos comunitarios y capacitaciones deberán ser de acuerdo con las necesidades de la comunidad, identificadas por el GD a través del Diagnóstico Participativo (DP) y atendiendo temas relativos al mejoramiento de estilos de vida saludable basados en los nueve componentes para el Bienestar Comunitario. El "SEDIF" buscará impulsar las comunidades del futuro a través de sus GD, fomentando la capacitación e implementación de proyectos encaminados a fortalecer comunidades autogestivas, sustentables y sostenibles, con apoyo de la ciencia y la tecnología.

Para la implementación de proyectos que no cuenten con un espacio público, casa ejidal o de la comunidad y lo requieran para desarrollarlo, es necesario que el GD defina las condiciones en las que se entregarán los insumos e instalará el proyecto con apoyo del Comité de Vigilancia Ciudadana, definiendo un espacio en mutuo acuerdo con todos los integrantes; y se deberá considerar la firma de un comodato para evitar conflicto de intereses, se podrán incluir los insumos que sean otorgados por el "SEDIF" en el comodato que se firme.

En caso de que el proyecto se implemente en un espacio público, casa ejidal o de la comunidad se podrá realizar un comodato de los insumos otorgados por el "SEDIF".

DECIMO SEXTA. - DEL MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD.

Capacitaciones y proyectos comunitarios.

El mecanismo de corresponsabilidad tiene el carácter de Gratuito para los beneficiarios finales, a fin de mejorar y favorecer las condiciones de vida de los individuos y familias que pertenecen a grupos vulnerables.

Proyectos sociales y/o Productivos.

El mecanismo de corresponsabilidad tiene el carácter de Gratuito para los beneficiarios finales de los Proyectos de Paneles Solares y Estufas Ecológicas, a fin de mejorar y favorecer las condiciones de vida de los individuos y familias que pertenecen a grupos vulnerables, en el caso del proyecto de Insumos y

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

Enseres Agrícolas tendrá un mecanismo de corresponsabilidad del 20% del total del paquete, garantizando el acceso a los proyectos.

Dicho mecanismo será transferido directamente al SEDIF de forma única y será utilizado exclusivamente para el fortalecimiento del programa.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGESIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactada que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen expresamente que si ocurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito y dichas causales revistieran tales características o fueren de gravedad y/o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar por vía amigable respecto de la revisión del mismo en los aspectos en que incida la fuerza mayor o el caso fortuito.

VIGESIMO PRIMERA. - ASUNTOS NO PREVISTOS.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas del mismo, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

VIGESIMO SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán en cualquier momento dar por concluido el presente instrumento, ya sea de común acuerdo o por alguna de las dos partes, pero de forma justificada, es decir, por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas; debiendo notificar a la contraparte por anticipado (diez días hábiles) y de forma escrita, salvo la estipulado en la Cláusula Segunda.

VIGÉSIMO TERCERA. - RESCISIÓN.

Será causa de resolución o rescisión administrativa del presente convenio, el incumplimiento o violación de cualquiera de sus cláusulas, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con treinta días naturales de anticipación.

VIGÉSIMO CUARTA. -COMPETENCIA

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no logrado, acuerdan someterse expresamente a las leyes vigentes y a la competencia de los tribunales competentes del fuero común radicados en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento jurídico firman diez hojas por triplicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, el día ____ de ____ del año 2025.

POR "EL DIF GUERRERO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. _____

«PDTE_MPAL» _____

DIRECCIÓN GENERAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ENLACES DE COORDINACIÓN

C. _____

«DIRECTOR_DIF_MPAL» _____

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
DESARROLLO COMUNITARIO

ALIMENTARIA

Y DIRECCIÓN DEL DIF MUNICIPAL

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE APARECEN AL FINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA ____ DE ____ DEL 2025, CELEBRADO ENTRE "EL DIF GUERRERO" Y "EL AYUNTAMIENTO".



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

ESTUDIO SOCIECONOMICO.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SECRETARÍA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

DIF
GOBIERNO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

1. Datos Generales						
Fecha: / /		Programa o proyecto:				
Nombre del interesado (a):					Edad:	
Estado Civil:	Sexo:	Escolaridad:	Ocupación:			
Fecha de Nacimiento: / /	Lugar de Nac.:	Tipo de Discapacidad:				
2. Domicilio Particular						
Calle:	No.:	Colonia:	C.P.:			
Localidad:	Municipio:	Teléfono:				
3. Situación laboral de quien sostiene la familia						
Nombre:	Trabaja Actualmente: SI () NO ()	Lugar de trabajo:	Horario:			
Sueldo Mensual:	No. De dependientes económicos:	Afiliación Médica: SI () NO ()	¿Cuál?:	Prestaciones: SI () NO ()		
Compensaciones: SI () NO ()	Seguro de Vida: SI () NO ()	Beneficiarios de Programas Sociales: SI () NO ()				
4. Valoración Económica						
Ingresos familiares mensuales:		Egresos familiares mensuales:				
Padre: \$	Alimentación: \$	Gas: \$	Vestido: \$			
Madre: \$	Renta o pago de casa: \$	Educación: \$	Recreación: \$			
Hijos: \$	Agua: \$	Teléfono: \$	Atención médica: \$			
Otros: \$	Luz: \$	Transporte: \$	Otros: \$			
Total de Ingresos: \$	Total de Egresos: \$					
5. Estructura familiar						
Nombre Completo	Edad	Parentesco	Escolaridad	Ocupación	Enfermedades:	
Observaciones: Si algún familiar tiene discapacidad indicar quien es y qué tipo de discapacidad padece:					Total de integrantes:	
6. Características de la vivienda						
La vivienda es: Propia () Renta () Prestada () No. De habitantes: Tipo de vivienda: Casa () Cuarto () Casa habitación () Otro (especificar):						
Material de construcción:		Servicios con los que cuenta:		Disposición de excretas en la vivienda:		
1.- Tierra	1.- Agua	1.- Fecalismo a ras de suelo				
2.- Madera	2.- Luz	2.- Letrina sin arrastre de agua				
3.- Cemento sin pulir	3.- Drenaje	3.- Fosa séptica				
4.- Lámina	4.- Televisión por cable	4.- Drenaje				
5.- Otro (especificar):	5.- Otro (especificar):	5.- Otro:				
7. Frecuencia y Consumo de Alimentos						
Tipo	Diario	Cada 3 días	Cada 8 días	Cada 25 días	Nunca	Diagnostico Social
Carnes						
Leche						
Pescado						
Frijol						
Arroz						
Huevo						
Verduras						
Tortilla						
Observaciones generales:						
Entrevisto (Nombre, firma y sello):			Solicitante (Nombre y firma o huella):			

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.*

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

PADRON DE BENEFICIARIOS.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U
			SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SUBDIRECCION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA																	
<i>Proyecto:</i>																				
No.	REGION	Corp	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha de Nacimiento	Sexo	Lugar de Nacimiento	Nombre del Programa	Lugar de entrega	Fecha de Entrega	Tipo de Apoyo	Municipio	Comunidad	Dirección	CODIGO POSTAL	donado cuota	Periodo	MONTO	NUM. DE ACTA
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				
11																				
12																				
13																				
14																				
15																				
16																				
17																				
18																				
19																				
20																				
21																				
22																				
23																				

(En atención al numeral 18 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo: Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Numero 25 alcance IV con fecha de 26 de marzo del 2024.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y
BIENESTAR COMUNITARIO**

Dado en el Centro de Rehabilitación Integral, Boulevard René Juárez Cisneros s/n, Ciudad de los Servicios, C.P. 39095, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los doce días del mes de marzo del dos mil veinticinco. EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

LIC. ANTELMO MAGDALENO SOLÍS.
Rúbrica.

CUPEGRO